

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE LOS “BONOS BONIFICADOS” DE DESCUENTO A GASTAR EN LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR.

En Teruel, a * de julio de 2020

REUNIDOS

D.ª Emma Buj Sánchez con NIF 18432764-N, como Alcaldesa de Teruel, en nombre y representación del Ayuntamiento de Teruel, con CIF P-4422900-C y domicilio social en Teruel, Plaza de la Catedral, número 1.

D. Antonio Santa Isabel Llanos, con DNI 33521093L como presidente de Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel con CIF Q4473002F y domicilio social en Calle Amantes n.º 17.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración para la gestión de los bonos descuento a gastar en los comercios y establecimientos de Teruel y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Teruel al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, siendo uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel el de fomentar los intereses económicos de la ciudad, así como el mantenimiento del sector empresarial, la creación y desarrollo de proyectos empresariales que ayuden al desarrollo de la ciudad.

Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el periodo 2020-2023, en la línea estratégica 6 de Fomento Económico y Social, recoge como uno de sus objetivos específicos la promoción del comercio, la industria, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y el pleno empleo.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el pasado 11 de marzo, la rápida propagación tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes. Las medidas de distanciamiento social, las restricciones a la movilidad y a la actividad que acompañan al estado de alarma han marcado un punto de inflexión, con una caída súbita de la producción, del comercio y del empleo con importantes pérdidas para el sector.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitaria e higiénicas, seguridad y orden público, es necesario considerar cuidadosamente el impacto económico y social del virus que el estado de alarma está provocando durante su vigencia.

En este contexto, el Ayuntamiento de Teruel ha adoptado un primer paquete de medidas económicas fruto de las aportaciones de los distintos grupos políticos que forman el Ayuntamiento de Teruel, PP, PSOE, CS, PAR, VOX, CHA, Ganar Teruel-IU y Espacio Municipalista por Teruel y consensuadas con los agentes sociales de nuestra ciudad con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, las negativas consecuencias de la crisis sanitaria que nos avoca a la económica.

Con el objetivo de reforzar el sector comercial de la ciudad de Teruel, desde las Asociaciones de Comerciantes, CEOE Y Cámara de Comercio de Teruel se tiene la intención de reactivar la economía turolense ayudando a los pequeños comercios a recuperarse del menoscabo que el estado de alarma ha supuesto en sus recursos, puesto que han tenido que seguir pagando a sus proveedores, gastos inherentes de su actividad como el alquiler del local así como el stock que puedan tener en sus almacenes y al que tienen que dar salida. En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido las consecuencias de esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes superficies de alimentación.

Es por ello que desde el Ayuntamiento de Teruel se considera necesaria la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio local de Teruel de manera que se contribuya a la reactivación de uno de los sectores más perjudicados dado que ya se encontraba en una situación delicada, bien por el cambio de tendencias del consumidor, bien por la irrupción del comercio on-line. Del presente convenio se podrán beneficiar todos los comercios de la ciudad al estar abierta la plataforma a todos aquellos que deseen participar en el programa de venta de bonos.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el apartado c) la posibilidad de conceder subvenciones directas con carácter excepcional cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Igualmente queda recogida esta posibilidad en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Teruel y Cámara de Comercio de Teruel conscientes de la complicada situación que está atravesando el sector comercial de la ciudad de Teruel, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS BONOS BONIFICADOS DE DESCUENTO A GASTAR EN LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cámara de Comercio para fomentar la reactivación económica del sector a través de la implementación del "Bono Bonificado".

El objetivo es estimular e impulsar las compras dinamizando el tejido comercial y empresarial a través de la creación de bonos descuento a canjear en establecimientos de la ciudad de Teruel que se inscriban en esta iniciativa, siendo estos establecimientos los beneficiarios del convenio. La aportación económica realizada por el Ayuntamiento se destinará a financiar los gastos y estructura fija del establecimiento o empresa, no el bien o servicio entregado al adquirente del bono. Por ello la subvención municipal no constituirá la contraprestación de ninguna operación imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los bonos bonificados son aquellos con los que los clientes obtienen un saldo extra de forma gratuita, concretamente, un 20% del importe del bono que compre. Por ejemplo, el cliente paga 40€ y se lleva un bono de 50€. Los importes de los bonos bonificados son de 10€, 25€ y 50€, estando todos ellos bonificados con un 20% de descuento.

Pueden adquirirlos todas las personas que deseen apoyar a los comercios, servicios profesionales y hosteleros de nuestra ciudad y además esto les supone una pequeña ayuda económica a ellos mismos para mantener sus posibilidades de consumo. El consumidor anticipa el dinero con tarjeta a través de la pasarela de pago, y para canjearlo debe acudir al establecimiento presentando su DNI.

Los Bonos bonificados estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir, que una vez pagados, podrán canjearse en los establecimientos hasta esa fecha.

Segunda.- Financiación.

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Teruel aportará 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.470 en concepto de subvención.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel se compromete a otorgar como ayuda económica la cuantía establecida en la cláusula segunda y en ningún caso superará esa cantidad.

B) Obligaciones de Cámara de Comercio como entidad colaboradora

La concesión de esta subvención se articula a través de la figura de la Entidad Colaboradora, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la cual, entidad colaboradora será aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

A estos efectos, tal y como se regula en la Ley General de Subvenciones, se determina como entidad colaboradora a la Cámara de Comercio que tendrá como obligaciones las siguientes:

1- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Teruel a la actividad subvencionada.

2- La ayuda económica concedida se gestionará de la siguiente manera:

- A través de la plataforma deteruelparateruel.com, el consumidor por su compra, adquirirá un bono que podrá gastar en cualquier establecimiento de Teruel. En el momento en que el usuario adquiere un bono por la plataforma recibe un email con la referencia del bono y lo mismo el establecimiento elegido. Tras la gestión del cobro del usuario y el consecuente pago al establecimiento, el consumidor acudirán al establecimiento físicamente. El proceso de canje se hace sencillamente desde la misma web deteruelparateruel.com (botón 'Acceso establecimientos') introduciendo unas claves de acceso y el DNI del cliente.

- Se establecerá un límite máximo de bonos por consumidor y un límite máximo de beneficios por establecimiento. En el momento en que un mismo consumidor (identificado a través de su DNI) consuma mediante bonos 150€, no podrá adquirir más bonos. De la misma manera sucede con los establecimientos: cuando un establecimiento llegue a un total de 600€ de bonos canjeados, desaparecerá automáticamente del listado de establecimientos elegible.

- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

- Se mantendrá un sistema de trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado y el establecimiento donde se ha canjeado y el tique de venta que se ha usado.

- Será obligación de la Cámara de Comercio de Teruel aportar las declaraciones responsables de los establecimientos participantes como que se hallan al corriente de pago en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, además de manifestar que no incurren en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios y de la entidad colaboradora.

Serán beneficiarios los establecimientos turolenses adheridos al programa de bonos.

Tanto los beneficiarios como la entidad colaboradora deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

Dichos certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, así como una declaración responsable relativa a que no concurre en ellos ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

En el supuesto de no presentarse o si es necesario cualquier tipo de comprobación, el Ayuntamiento de Teruel podrá recabar de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante del establecimiento se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

Quinta.- Incompatibilidades.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Al tratarse de una subvención directa nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Plazo de justificación.

- El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.
- Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2020, el plazo límite será el 31/01/2021.
- Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento

que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario o entidad colaboradora para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptima.- Forma de justificación.

La entidad colaboradora estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio. La justificación será realizada por Cámara de Comercio como entidad colaboradora.

La justificación deberá simplificarse lo máximo posible, debiendo instrumentarse un sistema que permita seguir la trazabilidad de los bonos desde su adquisición por el particular, su presentación en el comercio y su uso, dejando constancia de que el comerciante ha aplicado el bono a la venta de uno o varios productos o servicios de importe (sin descuento) igual o superior al importe del bono.

1.-Para ello, se presentará una memoria en forma de excell o documento que refleje lo siguiente:

- Relación de ingresos reales: bono/os adquirido/os; nombre y apellidos; fecha de adquisición e importe.
- Reflejo del gasto real de los bonos: nombre o razón social del establecimiento; fecha de canje del bono y número de bonos canjeados e importe.
- Facturas de venta que detallen el precio total del producto.
- Fechas de abono al establecimiento de las cantidades para la aplicación de los bonos.

2.-Declaración responsable de la entidad colaboradora.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

3.- Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel tanto de la entidad colaboradora como de los beneficiarios

La entidad colaboradora deberá aportar los certificados que acrediten estos extremos, admitiéndose la presentación de declaración responsable por parte de los establecimientos en la que declaren que se hallan al corriente de pago en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, además de que no incurrir en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley

38/2003 General de Subvenciones.

Octava.- Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe favorable del departamento tramitador del expediente del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de la entidad colaboradora de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable de la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

1. Determinación del importe otorgado.
2. Determinación del importe correctamente justificado.
3. Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

Novena.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 95% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La entidad colaboradora cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del 95% del importe de la cantidad subvencionada.

En caso de pago anticipado, éste se efectuará, mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación a la cual se podrá requerir, por la Administración, la información que, en su caso, precise.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Décima.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosegunda.- Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimocuarta.- Jurisdicción Competente.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de
Teruel



Teruel
AYUNTAMIENTO
ALCALDÍA

D^a Emma Buj Sánchez

El Presidente de la Cámara de Comercio de Teruel

33521093L ANTONIO
SANTAISABEL (R:
Q4473002F)

Firmado digitalmente por
33521093L ANTONIO
SANTAISABEL (R: Q4473002F)
Fecha: 2020.08.13 11:54:55
+02'00'

Antonio Santa Isabel Llanos